



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0079
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2024-00034-00
DTE: BANCO AGRARIO S.A.
DDO: ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA
DECISION: ADMITE DEMANDA

Tuta, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

BANCO AGRARIO S.A., a través de apoderado Judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.623.016, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Presentado el escrito de demanda y por encontrarse conforme a las exigencias de los artículos 82 y 422 del C.G.P, procede el Despacho admitir la demanda y librar mandamiento de pago

Para continuar con el proceso, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO S.A., a través de Apoderado judicial en contra de ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA, e impartir el trámite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO S.A. y en contra de ALVARO ANTONIO MALAVER SALAMANCA, por la siguiente suma de dinero contenida en los títulos valores:

1. Por la suma de ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000), por concepto de capital de la obligacion contenida en el pagare No. 015906100007642.
 - 1.1. Por el valor de los INTERESES CORRIENTES sobre el capital insoluto, causados desde el día 27 de octubre de 2022 hasta el día 18 de diciembre de 2023 IBRSV + 4. 8, por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.476.406)
 - 1.2. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto, causados desde el día 19 de diciembre de 2023 hasta el día que se cancele la obligación, liquidados a la Tasa Máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, equivalentes a la suma QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$505.640).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.3. Por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$315.607), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, conforme a lo descrito en el pagaré No. 015906100007642.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 070-72398 de la Oficina de instrumentos Públicos de Tunja, en garantía denominado LA ESPERANZA ubicado en la Vereda RESGUARDO del municipio de Tuta Boyacá.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la medida cautelar a folio de matrícula inmobiliaria No. 070-72398 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

SEXTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería Jurídica a LINA MARCELA MORENO MESA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.607.214 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 192.324 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HEIVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 07 hoy seis (6) de marzo de 2024, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARÓN ESTEBAN
Secretaria